



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Procedimiento de Cierre de Ejercicio 2019.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 6.292 (BOCBA N° 5.757), los Decretos N° 589/09 (BOCBA N° 3.206), N° 263/10 (BOCBA N° 3.396), N° 196/11 (BOCBA N° 3.652), N° 491/18 (BOCBA N° 5.529) y N° 463/19 (BOCBA N° 5.762), la Resolución Conjunta N° 2-SGCBA-SECLYT/19 (BOCBA N° 5.743), las Resoluciones N° 192-SGCBA/18 (BOCBA N° 5.519) y N° 1-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.543), las Disposiciones N° 327-DGCG/14 (BOCBA N° 4.550), N° 194-DGCG/18 (BOCBA N° 5.513), N° 181-DGCG/19 (BOCBA N° 5.742), N° 191-DGCG/19 (BOCBA N° 5.749) y N° 211-DGCG/19, el Expediente Electrónico N° 39.149.386-GCABA-GGTALSGCBA/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano rector de las normas de Control Interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que conforme el artículo citado, la Sindicatura General de la Ciudad *“tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión (...) de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada (...)”,* siendo *“(...) el órgano rector de las normas de control interno (...)”,* ejerciendo por ello *“(...) la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas”;*

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que a fin de posibilitar el cumplimiento del rol de órgano rector mencionado en los considerandos precedentes, el artículo 123 inciso 1) de la Ley citada encomienda a esta Sindicatura General el dictado y la aplicación de las Normas de Control Interno a las que se sujetan las jurisdicciones y entidades que se encuentran bajo su jurisdicción;

Que el inciso 2) de dicho artículo también otorga a esta Sindicatura General la función de dictar las Normas de Auditoría Interna y la supervisión de su aplicación, por parte de las jurisdicciones y entidades que componen la administración centralizada y descentralizada;

Que en el artículo 125 de la Ley mencionada se establece que *“la Sindicatura General podrá requerir en el ámbito de su competencia, la información que le sea necesaria, para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que mediante Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad;

Que por Decreto N° 263/10 y sus modificatorios se creó e implementó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/19 se modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, responsabilidades primarias y Unidades de Organización, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que por Resolución N° 192-SGCBA/18 se aprobó el Procedimiento de Cierre de Ejercicio y sus correspondientes formularios;

Que a fin de evitar la multiplicidad de normas regulatorias de igual situación jurídica, resulta de buena técnica legislativa derogar la Resolución N° 192-SGCBA/18 cuya vigencia caduca;

Que por Resolución Conjunta N° 2-SGCBA-SECLYT/19 se aprobó el Procedimiento de Cierre de Gestión para el ejercicio 2019, aplicable a la Administración Centralizada y Descentralizada dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 327-DGCG/14 se fijó al Módulo de Bienes Patrimoniales del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), como único sistema válido para registrar los movimientos (altas, transferencias y bajas) de los bienes pertenecientes al Gobierno de la Ciudad;

Que mediante Disposición N° 181-DGCG/19 se estableció que, en virtud del Cierre de Gestión las reparticiones que hubiesen recibido fondos a rendir bajo los regímenes de “Caja Chica Especial y/o Gastos de Movilidad” y “Viáticos, Alojamiento y Pasajes”, deberían efectuar la aprobación del gasto y la devolución de los saldos no invertidos, con carácter de definitivo hasta el día 29 de noviembre de 2019 inclusive, salvo aquellas reparticiones que solicitaran excepciones previstas en la norma;

Que mediante la Disposición N° 191-DGCG/19 y su modificatoria N° 211-DGCG/19, se dejó sin efecto la Disposición N° 194-DGCG/18 y se aprobaron las normas de Cierre correspondientes al ejercicio 2019 aplicables a las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ante la proximidad del cierre de ejercicio económico financiero, resulta necesario dictar las normas de cierre aplicables a la Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que la Subgerencia Operativa Normativa ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las misiones y funciones establecidas por Resolución N° 1-SGCBA/19;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 39.179.447-GCABA-GGTALSGCBA/19.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 incisos 1) y 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Procedimiento de Cierre de Ejercicio que como Anexo I, IF N° 39.207.890-GCABA-GGTALSGCBA/19, a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse los formularios correspondientes al Procedimiento de Cierre de Ejercicio que como Anexo II, IF N° 39.208.001-GCABA-GGTALSGCBA/19, a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establécese que el procedimiento aprobado por el artículo 1° deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Artículo 4°.- Establécese que se encuentran alcanzados por la presente Resolución, los siguientes componentes de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo:

- a. Las unidades de organización que componen la Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo, en orden jerárquico descendiente hasta el nivel de Dirección General inclusive, o jerarquía equivalente;
- b. Toda dependencia de nivel inferior a la de Dirección General o equivalente, que tenga fondos asignados para gastos o fondos recaudados;
- c. Las Unidades, Comisiones, Consejos, Coordinaciones u otros componentes de similar naturaleza, dentro de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad, que tengan fondos asignados para gastos o fondos recaudados.

Artículo 5°.- Establécese que –en los casos en que corresponda en atención a la estructura organizativa– las Unidades de Auditoría Interna de las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, tendrán la facultad de supervisar la aplicación del procedimiento aprobado en el artículo 1°.

Artículo 6°.- Establécese que las autoridades superiores de las jurisdicciones y entidades que componen la Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo, deberán remitir a la Unidad de Auditoría Interna de su jurisdicción, la documentación respaldatoria requerida, en el término de quince (15) días hábiles posteriores a haberse efectuado el procedimiento establecido en el artículo 1°. Dicha documentación deberá coincidir, en los casos que corresponda, con la documentación que se remita a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas en oportunidad del cumplimiento de la Disposición N° 191-DGCG/19 y su modificatoria.

Artículo 7°.- Establécese que la Dirección General de Contaduría podrá requerir a la Sindicatura General de la Ciudad para su conocimiento, los Informes de Auditoría sobre cierre de ejercicio emitidos por este órgano de control y por las Unidades de Auditoría Interna de las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Artículo 8º.- Derógase la Resolución N° 192-SGCBA/18.

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Jefe y Vicejefe de Gobierno, al Jefe de Gabinete, a todos los Ministerios, Secretarías y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidad dependiente del Poder Ejecutivo, al/a la Síndico/a General Adjunto/a, a las Gerencias Generales Jurisdiccionales I y II, a la Gerencia General Auditoría de Comunas, a la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese.